



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, febrero dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

En atención al correo allegado por el señor Juan Pablo Aristizabal Salazar, en el cual indica que el Banco BBVA interpuso demanda ejecutiva contra el, correspondiéndole al Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín, el cual le asignó una radicación 05001400301020090066700, proceso el cual término por pago total de la obligación en el año 2020.

Indica el peticionario que al dirigirse al Banco Agrario con la autorización del Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín a reclamar los títulos que quedaron a su favor, esta entidad le indicé que no existen depósitos Judiciales. Sin embargo, y según los dichos del peticionario, dicha entidad le informó que existen unos depósitos judiciales los cuales se encuentran en una cuenta del Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Cali con código por embargo de alimentos por el BBVA, los cuales se encuentran vigentes y sin ser cobrados.

Por lo anterior, este Despacho realiza la verificación de depósitos judiciales a nombre de señor Juan Pablo Aristizabal Salazar, y observa que existen dichos títulos, empero a la fecha no tiene ningún proceso ejecutivo contra el señor como tampoco ha decretado alguna medida de embargo, motivo por el cual ve necesario que el Juzgado Decimo Civil Municipal de Medellín informe si esos títulos le corresponden al peticionario y de ser afirmativa la respuesta, deberá solicitar las conversiones del caso.

Igualmente, comunicar dicha decisión a el Banco Bancoomeva, toda vez, que requieren información acerca de cual seria el proceder para la devolución de dichos depósitos.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. OFICIAR Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín para que informe si los depósitos judiciales que reposan en la cuenta de este Despacho Judicial pertenecen al señor Juan Pablo Aristizabal Salazar y de ser afirmativa la respuesta, deberá solicitar las conversiones del caso.

SEGUNDO. Comunicar al peticionario la presente providencia.

TERCERO. Comunicar a el Banco Bancoomeva la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,



Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3293a55f075891310b038459f661433581897d0db3710fab251e30a47ae7ddc**

Documento generado en 21/02/2022 07:27:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>